

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Declarada la guerra por el Gobierno de S. M. al imperio de Marruecos por motivos que todo español conserva dolorosamente grabados en la memoria, si no todos pueden compartir con el ejército los rigores de la campaña y los sufrimientos de la guerra, cada cual en el puesto que S. M. le ha señalado debe corresponder con su celo al general entusiasmo, y á la decision de los que van á derramar su sangre y esponer su vida por el honor de la patria.

En estos momentos la abnegacion es un deber general, y muy particularmente para aquellos á quienes está confiada la custodia del orden público y la conservacion de la paz y sosiego de las familias.

Dos principalmente son los deberes cuyo cumplimiento recomienda el Gobierno de S. M. á sus delegados de provincia: allegar cuantos elementos de fuerza moral y material puedan contribuir al mejor éxito de la campaña, y hacer menos gravosos los sacrificios y menos sensibles las pérdidas y desgracias que traen consigo los trances de la guerra. Deberes sagrados y de gravísima responsabilidad, porque si á unos toca pelear, incumbe á otros desvelarse por los que pelean; porque si en Africa estarán prontos los soldados á quienes la patria confia sus banderas, en la Peninsula queda el centro de la vida y de la fuerza, que hará mas eficaz el impetu de nuestras armas.

Los partidos hicieron completa justicia al Gobierno y á la lealtad de sus intenciones, y dieron una insignie muestra del sentimiento patriótico que les anima, deponiendo las armas de la discordia y ofreciendo al Gobierno el mas decidido apoyo.

Importa por lo tanto robustecer esta confianza y mantener unánime la opinion, alejando todo elemento estéril que pueda venir á bastardearla.

Integro y permanente la fuerza moral, sobrarán recursos para llevar á cabo la empresa acometida.

Sobre este punto, lejos de dirigir el Gobierno excitaciones, cuando mas que de estimular es tiempo de moderar el ardor generoso de los pueblos, anticipa la reprobacion

de toda violencia, de todo lujo impertinente de autoridad, de toda sugestion inoportuna que sofocaria en vez de adelantar el general entusiasmo.

Cuando la necesidad imponga mayores sacrificios, mayores son las consideraciones debidas á los que han de soportarlos, porque cuando las dolorosas, si bien inevitables, exigencias de la guerra no se presentan agravadas con las irritantes molestias que suele ocasionar un celo exagerado, los pueblos saben llevar gustosos hasta el heroismo el cumplimiento de los mas penosos deberes.

Que una Administracion benéfica y equitativa haga mas llevadero el necesario incremento de las cargas públicas y las mortificaciones consiguientes á la lucha empeñada; que nuestros soldados encuentren por todas partes franca y afectuosa hospitalidad en testimonio de la simpatia que inspira la alta empresa confiada á su valor y á su constancia; que mas allá del Estrecho y en la hora del peligro les aliente la idea de que el Gobierno se adelanta á prevenir y satisfacer todas sus necesidades; que los emigrados de cualquier condicion y origen tengan inviolable albergue en nuestras costas, para que el cielo depare igual fortuna al soldado español que padece verse desamparado en tierra estrana; que se generalice y arraigue la seguridad de que cuando la suerte varia de las armas cubra de luto á una familia, encontrará alivio y consuelo su desgracia; que la nacion, en fin, tenga el sentimiento de su fuerza y su derecho, la plena confianza de la solicitud de S. M. y en la bizzaria del ejército, y entonces la idea de la guerra, perdiendo todo lo que hay en ella de formidable y desastroso, despertará solamente en la imaginacion recuerdos heroicos y gloriosas esperanzas.

No descendiendo el Gobierno á detallar la forma en que deben sus delegados de provincia realizar estos y otros beneficios; lo espera todo de su inteligencia y acendrado patriotismo.

Un punto hay, sin embargo, sobre el cual cree que sus instrucciones deben ser mas circunstanciadas y precisas, por referirse á una institucion, cuyo legítimo y poderoso influjo sobre la opinion pública pudiera ocasionar, mal dirigido en las actuales circunstancias, perjuicios irreparables, no solo á los intereses colectivos del pais, sino tambien á la tranquilidad de las familias y de los individuos.

Esta institucion es la imprenta. Regida por una ley dictada para tiempos normales, y que no ha previsto el caso de una guerra internacional, pudiera la prensa, llegada esta eventualidad lamentable, y á pesar del probado patriotismo de los escritores públicos, embarazar la marcha del Gobierno y originar funestos compromisos. Sobre las razones generales y comunes á los demas paises, hay en el nuestro otra especial, y de que no es dable prescindir.

Una equivocada apreciacion, que confundida con la censura previa el sistema de re-

cogidas adoptado por la ley vigente, ha dado lugar á que, no solo en España, sino en el extranjero, se haya incurrido en el error de creer que los escritos que circulan libremente reflejan las intenciones del Gobierno ó revelan su conformidad, aunque los planes mas inverosímiles, cuando no ha estorbado su publicacion.

Basta leer con mediana atencion dicha ley para convencerse de cuán infundada es interpretacion semejante; pero esto no impide el que por motivos que no es del caso enumerar ni discutir, el error exista y colóque al Gobierno en la necesidad imperiosa de señalarle y rectificarle.

Pero si la ley especial guarda silencio en materia de tamanía importancia, tiene suplidas, por decirlo así, sus propias omisiones al mandar que sean juzgados con arreglo á las leyes comunes todos los que no ha castigado y condenado como delitos de imprenta.

Partiendo de este principio, procederá V. S. á recoger todo impreso, sea ó no periódico, en que se atente contra la seguridad exterior del Estado por cualquiera de los conceptos previstos en los dos primeros capitulos del libro 2.º, tit. 2.º del Código penal, en cuanto sus disposiciones sean aplicables á los actos que se realicen por medio de la prensa.

El Código prohibe la publicacion de planes, documentos y noticias que conduzcan directamente á hostilizar á España, y la de avisos de que pueda aprovecharse el enemigo. Por consiguiente todo impreso en que se propongan planes de campaña ó se pretenda descubrir los del ejército expedicionario, en que se publiquen el estado de nuestras fortalezas, almacenes de guerra ó provisiones militares; todo el que por medio de noticias ó partes que no hayan sido oficialmente publicados revele movimientos de tropas, hechos de armas, entrada y salida de buques destinados al ejército, traslaciones de Gefes, establecimientos de hospitales, trasportes de municiones y cualquiera otro preparativo que se haga dentro ó fuera de la Peninsula con ocasion de la guerra, está fuera de las leyes comunes, y su circulacion no puede en manera alguna consentirse.

Seguro el Gobierno de que Dios hará justicia á su demanda, está muy lejos de considerar necesaria para el triunfo la adopcion de medidas extraordinarias de salvacion pública.

La ley penal ha sido harto previsora, imponiendo un severo castigo al que sin autorizacion provocare, ó diere motivo á una declaracion de guerra contra España; y al que espusiere á los españoles á experimentar vejaciones ó represalias en sus personas ó en sus bienes. No solo prohibe en general dar con mala intencion avisos ó noticias al enemigo, sino aunque no haya el propósito de servirle ni preceda prohibicion del Gobierno, y cualquiera que sea la forma de la correspondencia. Bastan, pues las prescripciones comunes, y solo se pide y se espera de los escritores públicos su leal y religiosa observancia.

Cada día se transmitirán por telégrafo á toda la nacion noticias de las operaciones militares; el Gobierno mirará esta como una de sus primeras atenciones, y V. S. publicará inmediatamente los partes diarios que se le comuniquen, á fin de calmar la inquietud de los animos, naturalmente ansiosos de conocer la suerte de nuestras armas. Pero mas allá de esta legitima satisfaccion, y aparte de los datos oficiales que la prensa, aun la no política, podrá reproducir esplanando su contenido, aunque sin adelantar reflexiones ó comentarios sobre operaciones ulteriores, el Gobierno de S. M. no se halla dispuesto á tolerar la inobservancia de las leyes comunes en nada de cuanto se refiera á la paz interior y al sostenimiento de nuestras relaciones internacionales. Hartos peligros arrostrarán nuestros soldados; y por demas será el sobresalto inevitable de las familias, sin que una ciega intemperancia por halagar la espectacion pública venga á lastimar innecesariamente sagradas afecciones, ó esponga al ejército á desastres positivos, ó acabe por comprometer las relaciones de paz y buena armonia que nos unen con las Potencias amigas. V. S. vigilará cuidadosamente en esa provincia para evitar la menor infraccion en los puntos que quedan indicados, dirigiendo saludables advertencias á los escritores públicos, y anticipándose en la forma posible á la justicia y al rigor de las leyes para bien de la sociedad y de los mismos individuos. Pero si, lo que no es temer, circulara algun impreso contrario á las referidas prescripciones, antes de ser examinado por la Autoridad local, ó despues de haberse ordenado su recogida, procederá V. S., como encargado de promover la accion pública en los delitos de imprenta, á perseguirle ante los Tribunales sin consideracion ni miramientos, de que no serán dignos los que, advertidos de su temeridad, se hagan sordos á la voz de la razon y del patriotismo.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1859.—Posada Herrera.— Señor Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Seccion de Administracion.—Negociado 5.º Hacienda.

Habiendo publicado la Direccion general de Aduanas y Aranceles la Estadística del comercio de cabotaje del año de 1858, y siendo de gran utilidad para el comercio y para todos los funcionarios públicos el conocimiento de dichos datos, se hace saber á los que gusten interesarse, que encuadrado dicho impreso á la holandesa se halla de venta en la portería de la referida Direccion general, al precio de 20 rs. cada ejemplar. Madrid 17 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Las Rozas, perteneciente al tercer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.	
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHA.	Procede el asistido de	Carros de bueyes.			Idem de dos mulas.
D. Joaquin Cobos.	6	5	Agosto. 1859	»	1	2	2	Las Rozas.	Para reten. José Ledo.	Infantería de América.	Las Rozas.	Alcalde constit.	5	Agosto.	1859	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	2	8	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Canveiro.	Enfermo.	Madrid.	Capitan general.	2	id.	id.	Torreloids.	Madrid.	1	»
Idem	4	6	id.	»	»	»	»	id.	María Bullon.	Idem.	C.º Mediano.	Alcalde constit.	5	id.	id.	Collado V.	Idem.	1	»
Idem	4	6	id.	»	»	»	»	id.	Vicenta Melendez y otros.	Presos.	Adanero.	Idem.	1	id.	id.	Guadarrama.	Idem.	1	»
Idem	4	6	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Martinez.	Ingenieros.	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	4	»
Idem	5	6	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Joaquin Juanes.	Cazadores de Tarifa.	Las Rozas.	Alcalde constit.	3	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	2	»
Idem	5	6	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Pelligeras.	Enfermo.	Madrid.	Capitan general.	2	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	5	»
Idem	6	6	id.	»	»	»	»	id.	Pascual Rovira.	Cazadores de Calaluna.	Ciudad-real.	Gobernador.	30	Junio.	id.	Idem.	Idem.	1	»
Idem	4	7	id.	»	»	»	»	id.	Hormando Salcedo.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	31	Julio.	id.	Idem.	Galapagar.	1	»
Idem	4	7	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3	Agosto.	id.	Idem.	Idem.	1	»
Idem	6	8	id.	»	»	»	»	id.	Roman Martin.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	7	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	6	8	id.	»	»	»	»	id.	Angel Lopez.	Infanteria de América.	Idem.	Idem.	8	id.	id.	Idem.	Madrid.	1	»
Idem	8	8	id.	»	»	»	»	id.	José María Nova.	Enfermo.	Torreloids.	Capitan.	8	id.	id.	Torreloids.	Idem.	1	»
Idem	8	8	id.	»	»	»	»	id.	Juan Blanco.	Infanteria de Gercia.	Las Rozas.	Alcalde constit.	8	id.	id.	Las Rozas.	Guadarrama.	1	»
Idem	12	8	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Perez.	Infanteria de Zaragoza.	Barcelona.	Capitan general.	19	Julio.	id.	Madrid.	Idem.	1	»
Idem	2	9	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Teresa Perez.	Presas.	Madrid.	Idem.	1	Agosto.	id.	Idem.	Navacer.	1	»
Idem	6	9	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Ventura Foyo y otra.	Presas.	Las Rozas.	Alcalde constit.	9	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	9	9	id.	»	»	»	»	id.	Juan Benito.	Idem.	Orense.	Gobernador.	26	Mayo.	id.	Torreloids.	Madrid.	1	»
Idem	6	10	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Gazon.	Infanteria de Berbon.	Las Rozas.	Alcalde constit.	10	Agosto.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	7	10	id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde corrreg.	4	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	1	»
Idem	7	10	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Soria.	Cazadores de Madrid.	Idem.	Idem.	11	id.	id.	Idem.	Idem.	1	»
Idem	6	11	id.	»	»	»	»	id.	Segundo Gañan.	Enfermo.	Sevilla.	Idem.	23	Julio.	id.	Madrid.	Navacer.	1	»
Idem	7	12	id.	»	»	»	»	id.	Eufasio Rado.	Enfermo.	Madrid.	Capitan general.	2	Agosto.	id.	Idem.	Guadarrama.	1	»
Idem	7	12	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Neira.	Infanteria de América.	Las Rozas.	Alcalde constit.	11	id.	id.	Las Rozas.	Idem.	1	»
Idem	7	12	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Baneza.	Idem.	Torreloids.	Idem.	10	id.	id.	Torreloids.	Madrid.	1	»
Idem	6	13	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Antonio Sancho y otro.	Presos.	Idem.	Capitan.	12	id.	id.	Idem.	Idem.	1	»
Idem	9	13	id.	»	»	»	»	id.	Miguel Mijo.	Ingenieros.	Las Rozas.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	3	14	id.	»	»	»	»	id.	José Huerta.	Enfermo.	Yalladolid.	Gobernador.	29	Julio.	id.	Guadarrama.	Madrid.	1	»
Idem	4	14	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Porcuno.	Regimiento de Alcántara.	S. Lorenzo.	Cte. militar.	12	Agosto.	id.	Galapagar.	Idem.	1	»
Idem	4	14	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Diaz.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	13	id.	id.	Las Rozas.	Idem.	1	»
Idem	6	14	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Ramon Miralles.	Regimiento de Galicia.	S. Lorenzo.	Cte. militar.	13	id.	id.	S. Lorenzo.	Idem.	1	»
Idem	5	15	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Domingo Gil.	Infanteria de Málaga.	Las Rozas.	Alcalde constit.	14	id.	id.	Torreloids.	Idem.	1	»
Idem	6	15	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Rodriguez.	Enfermo.	Madrid.	Capitan general.	15	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	8	16	id.	»	»	»	»	id.	Juan Vallés y otros.	Presos.	Barcelona.	Capitan general.	25	Julio.	id.	Aravaca.	Torreloids.	1	»
Idem	12	16	id.	»	»	»	»	id.	Electorio Asenjo.	Idem.	Torreloids.	Alcalde constit.	15	Agosto.	id.	Torreloids.	Madrid.	1	»
Idem	5	17	id.	»	»	»	»	id.	José Lopez.	Coraceros del Principe.	Las Rozas.	Alcalde constit.	15	Agosto.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	5	17	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Gil.	Infanteria de Málaga.	Idem.	Idem.	16	id.	id.	Idem.	Idem.	1	»
Idem	10	17	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Eusebio Rayo.	Caballeria de Alcántara.	Barcelona.	Capitan general.	27	Julio.	id.	Torreloids.	Idem.	1	»
Idem	10	17	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Vargas.	Preso.	Las Rozas.	Alcalde constit.	17	Agosto.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	2	17	id.	»	»	»	»	id.	Irene Alvarez.	Enfermo.	S. Lorenzo.	Cte. militar.	16	id.	id.	S. Lorenzo.	Madrid.	1	»
Idem	2	18	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Henares.	Lanceros de España.	Madrid.	Alcalde corrreg.	12	id.	id.	Idem.	Idem.	1	»
Idem	4	18	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Montano.	Cazadores de Alcántara.	Idem.	Gobr. militar.	5	id.	id.	Guadarrama.	Madrid.	1	»
Idem	5	18	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Afias.	Infanteria de Estremaduras.	Idem.	Idem.	16	id.	id.	Madrid.	S. Lorenzo.	1	»
Idem	6	18	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Michor Castro y otro.	Presos.	Barcelona.	Idem.	26	Enero.	id.	Idem.	Guadarrama.	1	»
Idem	4	19	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Francisco Moreno y otros.	Presos.	Las Rozas.	Alcalde constit.	18	Agosto.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	6	19	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Angela Rayero.	Presas.	Torreloids.	Idem.	18	id.	id.	Torreloids.	Madrid.	1	»
Idem	8	20	id.	»	»	»	»	id.	Matias Anul.	Enfermo.	Las Rozas.	Idem.	19	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	8	20	id.	»	»	»	»	id.	Juan Santiso.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	38	id.	id.	Madrid.	Guadarrama.	1	»
Idem	4	21	id.	»	»	»	»	id.	Vicente Verdá.	Infanteria de Borbon.	Las Rozas.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	5	21	id.	»	»	»	»	id.	Lorenzo Santos.	Enfermo.	Segovia.	Gobernador.	13	id.	id.	Guadarrama.	Madrid.	1	»
Idem	2	22	id.	»	»	»	»	id.	Luis Pagasartundina.	Infanteria de Soria.	Coruna.	Capitan general.	12	id.	id.	Idem.	Idem.	1	»
Idem	4	22	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Barrero.	Infanteria de Borbon.	Colmenar.	Alcalde constit.	19	id.	id.	Madrid.	Navacer.	1	»
Idem	4	22	id.	»	»	»	»	id.	Miguel Toribio.	Enfermo.	Madrid.	Capitan general.	26	Junio.	id.	Madrid.	Navacer.	1	»
Idem	6	22	id.	»	»	»	»	id.	Para reten. Pablo Anton.	Artilleria.	Avila.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Guadarrama.	Madrid.	1	»
Idem	4	23	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	Idem.	Las Rozas.	Idem.	21	Agosto.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	1	»
Idem	4	23	id.	»	»	»	»	id.	Para reten.	Idem.	Idem.	Idem.	23	id.	id.	Idem.	Idem.	1	»

(Se continuará.)

583
 1859
 2
 1859

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Numero 2566.

Por decreto de 14 del mes actual, y de conformidad con lo dispuesto en el Real orden de 12 de diciembre de 1857, y artículo 75 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, he venido en anular el expediente de registro de la mina de hierro denominada San Luis, situada en la dehesa de Valdepueco, del término municipal de Colmenar Viejo, en razon a que su registrador no ha satisfecho los derechos de título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación administrativa, en razon a ignorarse el domicilio que ocupa en esta corte el registrador de la referida mina.

Madrid 19 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha espedido, con fecha de ayer, al Gobernador de la provincia de Toledo, la Real orden siguiente:

«Habiendo sido interrumpida en este dia la linea telegráfica en el espacio que media entre los pueblos de Huerta y Villasequilla de esa provincia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar proceda V. S. sin levantar mano, si no lo hubiese hecho, a la averiguacion y captura de los perpetradores de este delito, poniéndoles, con las diligencias sumarias, a disposicion de los Tribunales ordinarios para que sufran el castigo que corresponda con arreglo a la ley.—Lo que de la propia Real orden traslado a V. S., encargándole la mas esquisita vigilancia en el trayecto de las lineas telegráficas comprendidas en el territorio de su mando, y advirtiéndole que haga entender a los Alcaldes y Gefes de los puestos de la Guardia civil, que se considerará como servicio especial el descubrimiento y captura de los criminales que pudieran intentar la interrupcion de las comunicaciones, si llegara a producirse en esa provincia el atentado cometido en la de Toledo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, reiterando por mi parte las anteriores prevenciones, y advirtiéndole que exigirá la mas estrecha responsabilidad si alguno de los funcionarios a quienes se refiere fuere omiso ó descuidado en el cumplimiento de las mismas.

Madrid 20 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Seccion 1.ª—Archivo.—Escelentísimo señor.—El escelentísimo señor Mayor del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de octubre próximo pasado, me dice lo siguiente.—Escelentísimo señor.—El señor Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del escrito del antecesor de V. E. de 14 de abril último proponiendo sean castigados del delito de desercion por medida general y en atencion a las razones que espone los precedentes de la quinta extraordinaria de cien mil hombres, verificada en el año de 1835, que incurrieron en él, toda vez que son ya muy pocos los que se hallan en este caso; y considerando que con la espresada medida quedaria impune el delito de desercion, sin mas motivo que el de la contumacia, y el de la punible proteccion ó to-

lerancia de parte de las autoridades locales, cuando ambas cosas juntas o cualquiera de ellas a la vez son causa suficiente para perseguir el crimen y evitar que con el ejemplo se cometan y continúen otros: considerando que con el indulto que se propone no solo se condonaria la pena correspondiente al referido delito de desercion, si que tambien el tiempo de servicio a que los interesados estaban obligados por la ley, viniendo a recibir, a mas de la gracia, un premio de no escasa importancia, solo por que indebidamente favorecidos o tolerados han conseguido burlar su accion por espacio de veinticuatro años, despreciando los referidos indultos generales, que entre tanto han sido dispensados por Su Magestad: considerando que los Ayuntamientos de los pueblos, ya morosos en la observancia de lo prevenido en el título doce tratado sexto de las ordenanzas generales del Ejército, pues de lo contrario era imposible que hubiera habido y haya todavia tanto desercion del tiempo de la última guerra y años posteriores confirmarian mas a mansalva dispensando a los actuales desertores y a los que lo sean en lo sucesivo, la misma punible proteccion y tolerancia que hasta ahora, contando con la dispensa de nuevos indultos en favor de los que mas tiempo llevasen en su delito, quedando así todos a cubierto despues de haber eludido la accion de la ley: considerando tambien que hecho este ejemplar en beneficio de los procedentes del reemplazo de 1835, se repetirian las propuestas en favor de los que salieron quintos en los años sucesivos hasta la conclusion de la guerra, que estan en igual caso, así como tambien de los que proceden de años posteriores, y estando en condiciones mas aventajadas para merecer gracias; porque al fin menos tiempo resultaria que habian permanecido en su delito, no seria justo y equitativo denegar la peticion siendo entonces difícil calcular hasta qué grado se estenderian las funestas consecuencias de esta medida, teniendo presente que sentado un ejemplar de tal naturaleza, como el que se propone, se ofreceria a la vez un poderoso aliciente a los que van saliendo quintos en los sorteos periódicos para desertar de las Cajas y permanecer en sus hogares, así como a otros muchos de los que estan en los cuerpos, en cualquier caso de peligro ó de compromiso personal, confiados en poder llegar a conseguir lo mismo que han visto alcanzar a varios de sus compañeros; y teniendo por último en cuenta que en la captura y castigo de los desertores del año de 1835, por sensible que este sea, atendidas las circunstancias que concurren actualmente en la mayor parte de ellos, no solo se cumple la ley, sino tambien se ofrece un saludable escarmiento, tanto en los pueblos donde son aprehendidos, como en los cuerpos a que se les destina para evitar que otros incurran en el mismo delito, ante la idea de que tarde ó temprano tendrán que espiar su culpa, agravadas cada dia mas sus consecuencias. S. M., de acuerdo con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, a quien estimó conveniente oír sobre el particular, ha tenido a bien resolver que no puede ser tomada en consideracion la indicada propuesta del antecesor de V. E. y que por el contrario se encargue a V. E. disponga, se continúe persiguiendo y castigando a toda clase de desertores, lo mismo que a los que resulten cómplices y auxiliadores, con arreglo a ordenanza y Reales órdenes vigentes.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y yo lo hago a V. E. con el propio objeto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1859.—Hoyos.—Escelentísimo señor General Gobernador militar interino de esta Plaza.—Es copia.—El General Gobernador interino, Mendinueta.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el dia 28 del mes próximo pasado el remate para el arriendo de los derechos de consumos de la villa de Las Rozas, se celebrará la segunda doble subasta en esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, número 7 y 9, y en la casa Ayuntamiento de Colmenar Viejo, el dia 28 del corriente, de doce a una de su tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta corte del dia 11 de octubre anterior, sirviendo de tipo para esta licitacion la cantidad de 22.000 rs. por cada uno de los años de 1860, 61 y 62.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 16 de noviembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

En la Gaceta Oficial del dia 16 del actual, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos que se devenguen en las ciudades de Antequera y Velez durante los años 1860, 1861 y 1862, debiendo tener efecto las referidas subastas el dia 28 del corriente, de doce a una de la tarde, en los Juzgados de primera instancia de Antequera y Velez en Málaga, y en esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, número 7 y 9, bajo el pliego de condiciones espresado y tipo para la primera de 250.000 rs.; y la segunda de 115.000 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las dos referidas licitaciones.

Madrid 17 de noviembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 123.

Los interesados que a continuacion se espresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres, en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Madrid; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, INTERESADOS.

- Madrid.—Gracia y Justicia. 73868 D. Rafael Leal. 73869 Juan José Llera. 73870 Juan de Mata Morales. 73871 Luis Miranda Almohaya. 73872 Juan Francisco Morales. 73873 Tomás Nofuentes.

- 73874 Florencio Navarro. 73875 Mariano Parada y Parada. 73876 Rafael Pajaron. 73877 Federico de Portillo. 73878 Pedro Manuel Pascuano. 73879 Vicente Perales. 73880 Bernabé Poyatos. 73881 Antonio Martin Prieto. 73882 Vicente Vicente y Perez. 73883 José Reguera Peñaranda. 73884 Salvador Repullés. 73885 Carlos Ramos. 73886 Ramon Saurino. 73887 Angel Salcedo. 73888 Pedro Sanchez. 73889 Antonio Sanjurjo. 73890 Roque Sancho. 73891 Ramon Serrantes. 03892 Angel Sanchez. 73793 Antonio Sanz. 73794 Joaquin Silverio. 73795 Candido Simon. 73896 Vicente Serra. 73897 Manuel Salgado. 73898 Matias Sanchez de Leon. 73899 Sebastian Soriano Villena. 73900 Luis Saenz. 73901 Angel Sanchez. 73902 Pedro Tenorio. 73903 José de la Torre. 73994 Enrique Turegano. 73905 Joaquin Torres. 73906 Gregorio Toledo. 73907 Domingo Turzcano. 73908 José Tafalla. 73909 José Treliso. 73910 Pablo Torner. 73911 Vicente Torrija. 73912 Celestino Torres. 73913 Pablo Trias. 73914 Eusebio Trenado. 73915 Cipriano Toro. 73916 Fernando Toledano. 73917 Daniel Trillo. 73961 Maria Vicenta Fernandez. 73985 Antonia Escribano. Monte pio Militar. Monte pio civil.

- 73986 Maria de la Concepcion Escorpi. 73987 Maria de los Dolores Giraldo y Goyena. 73988 Maria del Carmen Gomez. 73989 Josefa Morera. 73990 Cecilia del Corral.

Madrid 31 de octubre de 1859.—Visto bueno.—El Director general, Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de autorizacion de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, no tendrá efecto en el despacho de esta Superintendencia hasta el dia 22 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, la subasta de 11.440 arrobas de leña de encina necesarias para las atenciones de este establecimiento durante el año de 1860, sujetándose al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Contaduria del mismo, arreglándose las proposiciones al adjunto modelo, y presentándolas por escrito y en pliegos cerrados, acompañando a los mismos el documento que acredite haber depositado la cantidad de 2000 reales que se exigen para tomar parte en la licitacion.

El precio maximo admisible que se fija en esta subasta es el de 5 rs 50 céntos por arroba, no admitiéndose proposicion que exceda de dicho tipo.

En el caso de que dos ó mas proposiciones resultasen iguales, se abrirá licitación verbal entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que la hubiere presentado con prioridad, si en esta licitación no se hiciera mejora.

Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el contratista prestará fianza por cantidad de 4000 reales en metálico, papel del Estado mandado admitir, y predios rústicos ó urbanos en la proporción establecida, y elevándose el contrato á escritura pública, estendiéndose con las solemnidades de derecho, siendo los gastos de esta y de una copia de cuenta del rematante.

Madrid 18 de noviembre de 1859.—
Francisco Pasadaltas y Pintó.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 11.440 arrobas de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de esta corte, se compromete á cumplirlas y entregar el suministro al precio de (lo expresará por letra).

Fecha y firma.

Domicilio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

A virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se hace saber el nombramiento de Síndicos del concurso de don Agustín Manuel de la Torre, recaído por elección de los acreedores, en el Licenciado don Fernando de Guillerna y el Procurador de los Tribunales de esta corte don Ignacio de Santiago y Sanchez; lo que se anuncia á fin de que se les haga entrega y ponga en posesion de los bienes del concursado.

Madrid 11 de noviembre de 1859.—
V. B. Casas.—El Escribano, Isidro Hernandez.—600.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma, don Olallo Megía, y á voluntad de su dueño, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle del Carmen, con vuelta á la de Preciados, señalada por la primera con el número 87 nuevo y 8 antiguo de la manzana 378, y por la segunda con el 54, la cual tiene de sitio 970 piés cuadrados superficiales, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 170.920 rs. vn., para cuyo remate está señalado el lunes 12 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene, en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, libre de gastos.

Madrid 18 de noviembre de 1859.—
Megía.—601.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquín Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, llamo, cito y

emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la mitad de los bienes de que se compone el vínculo fundado por el Licenciado don Diego Asensio, casa propia que fué de Alameda de la Sagra y natural de Moraleja de Enmedio, por escritura que otorgó en la ciudad de Toledo á 26 de agosto de 1649, ante el Escribano don Diego Verde, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezca en este Juzgado á deducir su acción por medio de Procurador ó Abogado, con apercibimiento de que á los que no se presenten dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 8 de noviembre de 1859.—
Joaquín Pedro de Olcina.—
Por mandado de su señoría, Juan González Cazorla.—603.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Edicto.—A los señores Jueces de primera instancia y demas autoridades civiles y militares, de parte de S. M. (Q. D. G.) les exhorto y de la mia les encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Ramon Osacar Zubiri, natural de Villanueva, provincia de Navarra, de veintisiete años de edad, estatura cinco piés una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, por haberse fugado del presidio del canal de Isabel II en la tarde del catorce del corriente, y caso de ser habido le remitirán con la debida seguridad á este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 15 de noviembre de 1859.—
El Juez de Paz, regentando por el de primera instancia, Manuel Vera.—
Por su mandado, Manuel Valenzuela.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

A virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Juez togado de primera instancia del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, y para llevar á efecto una orden de esta escelsísima Audiencia, se cita, llama y emplaza por término de ocho días á don Juan Bautista Luis María Eduardo Careaux y su esposa doña Valentina Santaro, á don Cristóbal Bordiú y Góngora y su esposa doña Antonina Garcer de Marcilla y al señor Córdova, propietario residente en esta corte, á fin de que se presenten por sí ó representados en legal forma en dicho mi Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz, ó por la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 106, todos los días no feriados, de once á tres, con el fin de hacerles entrega de unas actas judiciales remitidas del Tribunal de primera instancia de Burdeos (en Francia) bajo apercibimiento de que no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de noviembre de 1859.—
V. B. Casas.—El Escribano, Isidro Hernandez.—

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares.

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad, se servirá nombrar uno de sus respectivos individuos que, autorizado competentemente, se presente á representar en la junta general que se ha de

celebrar en la casa consistorial de esta misma ciudad, el miércoles 30 del presente mes, á las once de su mañana, á fin de examinar disculpar y votar el presupuesto que ha de regir en el año próximo venidero de 1860.

Espero que los señores Alcaldes y Ayuntamientos á quienes me dirijo, cumplirán sin demora con el nombramiento que se encarga y que procurarán que los representantes que nombren concurran á la Junta que se convoca, para cumplir con lo prevenido en la orden del escelsísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 20 de agosto último, siéndome sensible el que por falta de cumplimiento de lo ordenado en esta, tuviera que padecer retraso un servicio tan interesante y perentorio que me pondría en necesidad de declinar mi responsabilidad en quien faltase á dicho cumplimiento, poniéndolo así en conocimiento de Su Escelsencia.

Igualmente espero de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos del partido que se hallan en descubierto de las cuotas que les fueron repartidas para el pago de los socorros á presos pobres y demas gastos comunes para el año actual, realicen sus descubiertos con la mayor urgencia, respecto á que estando próxima la conclusion del año, deben formarse las respectivas cuentas, reintegrando á la depositaria de lo que tenga suplido, en la inteligencia que de no verificar dichos pagos, me verá á mi pesar en la indispensable necesidad de recurrir á la superioridad, en solicitud de que se despachen comisionados de apremio.

Alcalá de Henares 18 de noviembre de 1859.—
Zacarias Bermejo.

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe ha dispuesto el arrendamiento de los derechos de consumo con el recargo de un 50 por 100 con destino á gastos municipales para el año próximo de 1860, bajo el tipo de 72.750 rs., estando señalados sus dos remates para los días 27 del corriente y 4 de diciembre inmediato, de once á doce de su mañana, en su sala consistorial, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

En los mismos días, sitio y hora, se celebrará el arrendamiento de los cargos de fiel, medida de granos, líquidos y romana para dicho año próximo.

Getafe 16 de noviembre de 1859.—
El Alcalde, Anastasio Cifuentes.

Alcaldía constitucional de La Alameda.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de La Alameda, ha señalado los días 25 del actual y 3 de diciembre próximo y hora de diez á doce de sus mañanas respectivas, en la casa consistorial de la misma, para el arriendo por todo el año inmediato de 1860, de los ramos de consumos con venta al por menor, y el de la casa taberna y ventorro de los propios, bajo las condiciones que se publicarán en el acto de la subasta.

La Alameda 17 de noviembre de 1859.—
El Alcalde constitucional, Matias Sanz.—
Por su mandado, Serafin Ruiz de Galarreta, secretario.

Alcaldía constitucional de La Hiruela.

Habiéndose competentemente autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para enagenar en pública subasta las leñas de rebollo bajo y poda de los robles altos para carboneo de los cuarteles denominados Hom-

bria del Paraiso y Carreradel Vado en la dehesa boyal de este pueblo, perteneciente á sus propios, para su remate ha señalado el día 26 de diciembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa capitular del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, redactado por los empleados del ramo de Montes: tipo para la subasta es el de un real y 50 cént. cada una arroba de las que resultan al pié de la hornera y 10 céntimos cada gavilla de chabasca.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela 18 de noviembre de 1859.—
El Alcalde, Mauricio Brabo.—
Por su mandado, Joaquin Garcia, secretario.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

Está concluido y se halla de manifiesto por término de 15 días en la secretaría de Ayuntamiento el borrador del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo durante el año de 1860, á fin de que los contribuyentes en dicho distrito municipal, reclamen de agravio en el plazo señalado, pasado el cual no se oirá ninguna reclamacion.

Fuencarral 18 de noviembre de 1859.—
El Alcalde constitucional, Luis Martínez.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

Se sacan á pública subasta los derechos de consumos de los ramos á él sujetos de esta villa de Colmenarejo para el año venidero de 1860, cuyos dos remates se verificarán los domingos 27 del corriente, y 4 de diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial. Colmenarejo 15 de noviembre de 1859.

El Alcalde, Cosme Gamella.

Alcaldía constitucional del Vellón.

Para proceder en esta villa á la rectificacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1860, se hace indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos en su término jurisdiccional, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido sus haciendas, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

El Vellón 14 de noviembre de 1859.—
El Alcalde constitucional, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, hace saber á todos los hacendados en su término alcabalarorio, se halla ejecutado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo, y de manifiesto en la presidencia del mismo por el término de diez días, para que se enteren y aleguen de agravio, si le hubiere, con la prevencion, de que pasados no se oirá reclamacion alguna. Y se sulpica á los señores Alcaldes de Hortaleza, Barajas, La Alameda, Canellejas, Vicálvaro y Madrid, se sirvan anunciarlo en sus respectivas demarcaciones para que llegue á noticia de todos los contribuyentes.

Canillas 17 de noviembre de 1859.—
El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de diciembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta corte, ante el señor Juez del distrito del Mediodía y Escribano don José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE CHINCHÓN.

Colmenar de Oreja.

MAYOR CUANTIA.

Número 4234 del inventario.—Unos cerros de piedra de yeso, sitos al punto nombrado Valtaray Laguna, Seca, y Valdemaria, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, los cuales son de secano y de tercera clase, conteniendo esparto, pastos, y varias tierras de particulares dentro del perímetro, y tres vallecillos; su cabida 866 fanegas 6 celemines 18 estadales, equivalentes á 296 hectáreas, 70 áreas 58 centiáreas. Linda N. camino de Colmenar, M. camino de Carrera, L. Cerros, P. tierras de particular: han sido tasados en 117.610 rs. y capitalizados por la renta de 580 que la han graduado los peritos, en 132.500 rs., tipo para la subasta.

Número 4235 del inventario.—Unos cerros de piedra de yeso, sitos al punto nombrado Valdeguerra y Barranco del Pozo, del mismo término y procedencia de la anterior, los cuales son de secano y de tercera clase, conteniendo pastos, esparto, con varias tierras de particulares dentro del perímetro; su cabida 437 fanegas, 5 celemines 52 estadales, equivalentes á 149 hectáreas 80 áreas. Linda N. tierras de particulares y camino, M. camino de Colmenar, L. tierras particulares, P. Barranco del Pozo: han sido tasados en 43.750 rs. y capitalizados por la renta de 2087 que han graduado los peritos, en 46.957,50, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALCALA.

CORRA.

MENOR CUANTIA.

Número 538 del inventario.—Una tierra, sita al punto nombrado Maricana, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Mariano Millan, la cual es de secano y de cuarta clase, conteniendo erial y calmos, llegando estos al camino de Santoreaz al Bastan; su cabida 16 fanegas, un celemin, equivalentes á 5 hectáreas, 50 áreas, 65 metros. Linda N. Pío Pérez, M. camino de las Carretas, D. Pablo Dongil, P. Mariano Millan: ha sido tasada en 1608 rs. y capitalizada por la renta de 80 que la han graduado los peritos, en 1800, tipo para la subasta: se advierte que esta tierra tiene servidumbre de paso á la enclavada en su centro de Gregorio Cabras.

Número 539 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Carabilla, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victor Loeches, la cual es de secano y de cuarta clase, conteniendo rastrojo y tierra calma; su cabida 9 fanegas, 6 celemines, 8 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 2 áreas, 97 metros. Linda N. Severiano Jaramillo, M. tierras de Garrido, L. Carril de Rico, Poniente Mojonera de Villavilla: ha sido tasada en 952 rs. y capitalizada por la renta de 47 que la han graduado los peritos, en 1057,50, tipo para la subasta.

Número 560 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Llano de la Hogaza, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Leon

Lozano, la cual es de secano y de cuarta clase, conteniendo barbecho y calmos; su cabida una fanega, 11 celemines, 17 estadales, equivalentes á 67 áreas, 11 metros. Linda N. tierras de villa, Mediodía id., L. id., P. id.: ha sido tasada en 196 reales y capitalizada por la renta de 11 que la han graduado los peritos, en 247,50, tipo para la subasta.

Número 561 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado el Carabillo, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Hermógenes Barranco; la cual es de secano y de segunda clase; su cabida una fanega, 15 estadales, equivalentes á 35 áreas, 57 metros. Linda N. camino de Alcalá, M. Mayorazgo de Collantes, L. Severiano Jaramillo, P. Carril de los Carros: ha sido tasada en 415 rs. y capitalizada por la renta de 21 que la han graduado los peritos, en 472,50, tipo para la subasta.

Número 562 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Camino de las Carretas, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Micaela Martínez, la cual es de secano y de cuarta clase. Linda N. Pedregales, M. tierras de villa, L. Camino de las Carretas, P. dichos pedregales: ha sido tasada en 250 rs. y capitalizada por la renta de 15 que la han graduado los peritos, en 337,50, tipo para la subasta.

Número 563 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Camino de las Carretas, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Alejandro García, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 6 celemines, 12 estadales, equivalentes á 52 áreas, 40 metros. Linda N. Camino de las Carretas, M. Fabian Ayala, Levante camino, P. Angel Perez: ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 15 que la han graduado los peritos, en 337,50, tipo para la subasta.

Número 564 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Fuente del Vaquero, del mismo término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Pío Lozano, la cual es de secano y de cuarta clase, conteniendo barbecho y tierra calma; su cabida 2 fanegas 27 estadales, equivalentes á 70 áreas 77 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. Miguel de la Dehesa, P. tierra de villa: ha sido tasada en 206 rs. y capitalizada por la renta de 42 que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 565 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Fuente del Vaquero del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Fermín Ricosalto, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 5 celemines, 9 estadales, equivalentes á 15 áreas, 5 metros. Linda N. tierra de villa, M. id., L. Ramon García, P. tierras de villa: ha sido tasada en 44 reales, y capitalizada por la renta de 5 que la han graduado los peritos, en 67,50 rs., tipo para la subasta.

Número 566 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Palomino, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Vicente Elípe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 3 estadales, equivalentes á 68 áreas, 72 metros. Linda N. tierras de villa, M. Lucas Anchuelo, L. tierra de villa, P. id.: ha sido tasada en 201 rs., y capitalizada por la renta de 12 que la han graduado los peritos, en 270 reales, tipo para la subasta.

Número 567 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Camino del Bastan, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes á 51 áreas, 54 metros. Linda N. tierra de villa, M. Anastasio Perez, L. la Dehesa, P. camino del Bastan: ha sido tasada en 300 reales, y capitalizada por la renta de 15 que la han graduado los peritos, en 337 reales, 50 cént., tipo para la subasta.

Número 568 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano de la Hogaza, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victoriano Barranco, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 11 celemines, 9 estadales, equivalentes á una hectárea, 64 metros.

Linda N. tierra de villa, M. Monte Cotillo, L. tierra de villa, P. id.: ha sido tasada en 294 rs., y capitalizada por la renta de 17 que la han graduado los peritos, en 382 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Número 569 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Fuente del Vaquero, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Juan Ayala, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 11 celemines 7 estadales, equivalentes á una hectárea 48 metros. Linda N. tierra de villa, M. los Secares, L. el arroyo, P. tierra de villa: ha sido tasada en 293 rs. y capitalizada por la renta de 17 que la han graduado los peritos, en 382,50, tipo para la subasta.

Número 570 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Cabeza de la Piedra, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Francisco Eusebio, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, un celemin, 4 estadales, equivalentes á 71 áreas 67 metros. Linda N. tierras de Corralillas, M. José Maria Cano, L. tierras de villa, P. id. de Cano: ha sido tasada en 209 rs. y capitalizada por la renta de 10 que la han graduado los peritos, en 225, tipo para la subasta.

Número 571 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Monte del Cotillo, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victorio Barranco, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 5 fanegas 7 celemines 9 estadales, equivalentes á una hectárea 92 áreas. Linda N. camino de Pozuelo, M. monte del Conde del Bastan, L. id. del Cotillo, P. id. del Conde del Bastan: ha sido tasada en 560 rs. y capitalizada por la renta de 28 que la han graduado los peritos, en 630, tipo para la subasta.

Número 572 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Camino de las Carretas, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Micaela Martínez, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 5 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 88 áreas 50 metros. Linda N. camino de las Carretas, M. tierra de villa, L. Alejandro García, P. dicho camino: ha sido tasada en 530 rs. y capitalizada por la renta de 35 que la han graduado los peritos, en 742,50 tipo para la subasta.

Número 573 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Valdepioz, del mismo término y procedencia de la anterior, que llevan en arrendamiento los herederos de Enrique Barbacid, la cual es de secano y de tercera clase, conteniendo erial; su cabida una fanega, 10 celemines 29 estadales, equivalentes á 65 áreas 24 metros. Linda N. tierra de Rivera, M. tierra de villa, L. camino á Pioz, P. el Arroyo: ha sido tasada en 380 rs. y capitalizada por la renta de 19 rs. que la han graduado los peritos, en 427,50, tipo para la subasta.

Número 574 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado el Cocedero, igual término y procedencia que la anterior, que lleva en arrendamiento Victorio Barranco, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 2 celemines, 8 estadales, equivalentes á 74 áreas 88 metros. Linda N. Norte tierras de Victor Ayala, M. idem de villa, L. Miguel Dehesa, P. idem del hospital: ha sido tasada en 218 reales, y capitalizada por la renta de 11 que la han graduado los peritos, en 247,50, tipo para la subasta.

Número 575 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Mojon de Valverde, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Nicasio García, la cual es de secano y de tercera clase, conteniendo erial; su cabida una fanega, 5 celemines, 9 estadales, equivalentes á 19 áreas 28 metros. Linda N. tierra de villa, M. camino del Bastan, L. Secares, P. mojon de Valverde: ha sido tasada en 288 rs., y capitalizada por la renta de 14 que la han graduado los peritos, en 315, tipo para la subasta.

Número 576 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado la Tejera, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Juan Ayala, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega, 2 celemines, 4 estadales, equivalentes

tes á 40 áreas 28 metros. Linda N. Mariano Millan, M. dehesa del Coberto, L. Juan Ayala, P. dicha dehesa: ha sido tasada en 255 rs., y capitalizada por la renta de 14 que la han graduado los peritos, en 315, tipo para la subasta.

Número 577 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Fuente del Rey, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pío Pérez, la cual es de secano y de primera clase; su cabida 3 fanegas un estadal, equivalentes á una hectárea, 2 áreas, 79 metros. Linda N. Gregorio Cabras, M. camino de Pozuelo, L. Eladio Ayala, P. Manuel Doncel: ha sido tasada en 1502 reales, y capitalizada por la renta de 72 rs. que la han graduado los peritos, en 1620, tipo para la subasta.

Número 578 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado camino de las Viñas, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Félix Torrijos, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega y 3 celemines, equivalentes á 42 áreas 78 metros. Linda N. la dehesa, M. tierra de villa, L. la dehesa, P. camino del Bastan: ha sido tasada en 250 reales, y capitalizada por la renta de 12 que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 579 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Valdemolinos, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Anastasio Sebastian, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 11 fanegas, 6 celemines, 15 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 95 áreas, 6 metros. Linda N. el camino, M. tierras de villa, L. Maria Arriaza, P. Miguel de la Dehesa: ha sido tasada en 2300 reales y capitalizada por la renta de 115 que la han graduado los peritos, en 2585,50, tipo para la subasta.

Número 580 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Pico del Águila, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Elias Salamanca, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega 5 celemines, 2 estadales, equivalentes á 48 áreas, 66 metros. Linda N. tierras de villa, M. Mayorazgo de Collantes, Levante Francisco Lozano, P. tierra de villa: ha sido tasada en 142 rs. y capitalizada por la renta de 8 que la han graduado los peritos, en 180, tipo para la subasta.

Número 581 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Mojon de Pioz, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Vicente Elípe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega 6 celemines, 2 estadales, equivalentes á 51 áreas, 51 metros. Linda N. camino de Anchuelo, M. id., L. camino de Pezuela, Poniente Santos Sebastian: ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 9 rs. que la han graduado los peritos, en 202,50, tipo para la subasta.

Número 582 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Barranco de las Cañas, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Isidro Serrano, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 10 celemines, 29 estadales, equivalentes á 99 áreas, 48 metros. Linda N. tierras de villa, M. id., L. id., P. id.: ha sido tasada en 290 rs., y capitalizada por la renta de 17 que la han graduado los peritos, en 382,50, tipo para la subasta.

Número 583 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Mingo Romango, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Juan de las Heras, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 5 estadales, equivalentes á 34 áreas, 51 metros. Linda N. Ramon Gomez, M. tierras calmas, L. Severiano Jaramillo, Poniente tierras calmas: ha sido tasada en 401 rs., y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos, en 435, tipo para la subasta.

Número 584 del inventario.—Otra tierra, sita al punto nombrado Senda de Anchuelo, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Pablo Prieto, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas 4 estadales, equivalentes á 68 áreas, 82 metros. Linda N. tierra que llevó Ramon del Olmo, L. dicha

...senta, P. Pio Pérez ha sido tasada en 201 reales, y capitalizada por la renta de 12 que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 585 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Fuente de la Grieta, de igual término y procedencia de la anterior que lleva en arrendamiento José María Cano, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 10 celemines, 23 estadales, equivalentes a una hectárea, 33 áreas, 7 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, L. idem, P. idem. Mateo Ancho: ha sido tasada en 586 reales y capitalizada por la renta de 25, que han graduado los peritos, en 517,50, tipo para la subasta.

Número 586 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado el Llano, igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Rosallos, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 8 fanegas, 7 estadales, equivalentes a 2 hectáreas, 7 áreas, 82 metros. Linda Norte tierra del mayorazgo de Collantes, M. Miguel de la Dehesa, P. Miguel de la Dehesa: ha sido tasada en 606 reales y capitalizada por la renta de 36, que han graduado los peritos, en 810, tipo para la subasta.

Número 587 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado encima de la Fuente de la Grieta, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 2 fanegas, 5 celemines, 26 estadales, equivalentes a 84 áreas, 95 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, Levante idem, P. idem. Tierra de villa: ha sido tasada en 493 reales y capitalizada por la renta de 24, que han graduado los peritos, en 540, tipo para la subasta.

Número 588 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado las Cofradías, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Félix Torrijos, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 3 fanegas, 2 estadales, equivalentes a una hectárea, 2 áreas, 88 metros. Linda Norte tierra de villa, M. camino de Montañón, L. Félix Torrijos, P. Memorias de Pezuelas: ha sido tasada en 601 reales y capitalizada por la renta de 50, que han graduado los peritos, en 675, tipo para la subasta.

Número 589 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano Manco, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 6 fanegas, 11 celemines, 8 estadales, equivalentes a 2 hectáreas, 71 áreas, 75 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, Levante idem, P. idem. Tierra de villa: ha sido tasada en 1687 rs. y capitalizada por la renta de 79, que han graduado los peritos, en 1773,50, tipo para la subasta.

Número 590 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado bajo la Olivilla, que la divide por la parte del pueblo los obreros de Valdominos, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Ezequiel Corral, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 4 celemines, 2 estadales, equivalentes a 80 áreas, 4 metros. Linda N. vecindades del Pozo de Santa Ana, M. arroyo, Levante camino de Valverde, P. el arroyo: ha sido tasada en 254 rs. y capitalizada por la renta de 41 que han graduado los peritos, en 247, tipo para la subasta.

Número 591 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Encina de la Fuente de los Vallejos, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Aljondrú García, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, un celemin, equivalentes a 71 áreas, 32 metros. Linda N. tierras de villa, M. idem, L. idem, Poniente idem: ha sido tasada en 208 rs. y capitalizada por la renta de 12 que han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 592 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Marigonzalo, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Tomás García, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas, 71 metros. Linda N. tierras de villa, M. mayorazgo de Collantes, L. idem, Poniente tierra de villa: ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675, tipo para la subasta.

Número 593 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Encina de la Fuente de la Grieta, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Ignacio Aragones, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 3 fanegas, 4 estadales, equivalentes a una hectárea, 5 áreas, 6 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, Levante idem, P. Mateo Ancho: ha sido tasada en 602 reales, y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675, tipo para la subasta.

Número 594 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Valdepioz, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Esteban Loeches, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida una fanega, 6 celemines, 4 estadales, equivalentes a 51 áreas, 69 metros. Linda Norte Miguel Dehesa, M. tierra de villa, Levante el arroyo, P. Miguel Dehesa: ha sido tasada en 605 reales, y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675, tipo para la subasta.

Número 595 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Senda de Valdecaleras, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Alejandro García, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega 4 estadales, equivalentes a 54 áreas, 58 metros. Linda Norte Juana Ayala, M. Severiano Jaramillo, Levante Juana Ayala, P. idem: ha sido tasada en 401 rs., y capitalizada por la renta de 8 que la han graduado los peritos, en 155, tipo para la subasta.

Número 596 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado las Cofradías, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Santos Sebastian, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 8 celemines, 7 estadales, equivalentes a 91 áreas, 92 metros. Linda N. tierras de villa, M. Ezequiel Bravo, Levante Memorias de Pezuela, P. tierras de villa: ha sido tasada en 268 reales, y capitalizada por la renta de 16 que la han graduado los peritos, en 360, tipo para la subasta.

Número 597 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano Manco, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Elias Salamanca, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 15 fanegas, 9 celemines, 8 estadales, equivalentes a 5 áreas, 39 hectáreas, 95 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, Levante idem, P. camino de las Carretas: ha sido tasada en 2565 rs., y capitalizada por la renta de 126 que la han graduado los peritos, en 2855, tipo para la subasta.

Número 598 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Carragute, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento la villa, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas un celemin, equivalentes a 71 áreas, 32 metros. Linda N. heredades de Manuel Pérez, Mediodía tierra de villa, N. Nicasio García, P. carril de las Tinajas: ha sido tasada en 208 reales, y capitalizada por la renta de 12 que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 599 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Carravilla, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Julian Elipe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, un celemin, 2 estadales, equivalentes a 57 áreas, 25 metros. Linda Norte el camino, M. tierra de villa, L. idem, Poniente idem: ha sido tasada en 109 rs., y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos, en 135, tipo para la subasta.

Número 600 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Pedro del Olmo, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Hipólito Torrijos, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 27 estadales equivalentes a una hectárea, 5 áreas, un metro. Linda Norte tierra de villa, M. Rafaela Ayala, Levante tierra de villa, P. arroyo: ha sido tasada en 306 rs., y capitalizada por la renta

de 18 que le han graduado los peritos, en 405 rs.; tipo para la subasta.

Número 601 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Valdelamosa, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento José Torrijos; su cabida 4 fanegas, 8 estadales, equivalentes a una hectárea, 37 áreas, 66 metros. Linda N. Mónica Torrijos, M. tierra de Forer, L. heredades de Mariano Gutierrez, Poniente tierra de villa: ha sido tasada en 804 rs., y capitalizada por la renta de 40 que la han graduado los peritos, en 900 reales; tipo para la subasta.

Número 602 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Saceda y Pantueña, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Vicente Lasheras, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, un celemin, un estadal, equivalentes a 71 áreas, 40 metros. Linda N. tierras de villa, M. idem, José la Plaza, P. Capellanías: ha sido tasada en 208 rs., y capitalizada por la renta de 10 que la han graduado los peritos, en 225 rs., tipo para la subasta.

Número 603 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Las Cofradías, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Cipriano Donora, la cual es de secano y de cuarta clase; con barbecho y tierra calva; su cabida una fanega, 6 celemines, 2 estadales, equivalentes a 51 áreas, 51 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, L. tierra de las Memorias, P. tierra de villa: ha sido tasada en 150 rs., y capitalizada por la renta de 9 reales que la han graduado los peritos, en 202 reales 50 cént.; tipo para la subasta.

Número 604 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Altos de la Esperilla, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 7 fanegas, 9 celemines, 22 estadales. Linda N. heredades de Mateo Monge, Mediodía idem, L. campos, P. dichos herederos: ha sido tasada en 156 rs., y capitalizada por la renta de 78 que la han graduado los peritos, en 1755 rs., tipo para la subasta.

Número 605 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado los Vallejos, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Calisto Loeches, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida una fanega, equivalente a 34 áreas, 23 metros. Linda N. Severiano Jaramillo, Mediodía tierras de villa, L. idem, P. idem: ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada por la renta de 40 que la han graduado los peritos, en 226 rs., tipo para la subasta.

Número 606 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado los Vallejos, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victor Loeches, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 47 metros. Linda N. tierra de villa, Mediodía idem, L. la senda que va a la dehesa, P. tierra de villa: ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 que la han graduado los peritos, en 900, tipo para la subasta.

Número 607 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano de Azorago, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Eusebio Valdominos, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida 2 fanegas, un celemin, equivalentes a 71 áreas, 52 metros. Linda Norte tierra de villa, M. idem, L. Hipólito Salamanca, P. tierra de villa: ha sido tasada en 416 reales, y capitalizada por la renta de 20 que la han graduado los peritos, en 450 reales, tipo para la subasta.

Número 608 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado las Alfajas, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Micaela Martínez, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 5 fanegas, 6 celemines, equivalentes a una hectárea, 88 áreas, 50 metros. Linda N. heredades de Dionisio Pérez, M. tierra de villa, L. idem, P. Juana Ayala: ha sido tasada en 550 rs., y capitalizada por la renta de 33 que la han graduado los peritos, en 742,50, tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en

la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Madrid 13 de noviembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA JOVELLANA, Sociedad minera.

Con arreglo al art. 21 de la nueva ley de minas, requiero á V. por tercera y última vez para el pago de dividendo pasivo núm. 15, correspondiente al mes de setiembre último, importante 385 rs. vn. que V. se halla en descubierto, perteneciente á las 7 acciones de su pertenencia, apercibiéndole que de no verificar dicho pago en el término improrogable de 15 días en la casa calle de San Carlos, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda, de diez á cinco de la tarde, se amortizarán dichas sus acciones, y le pararán los demás perjuicios que haya lugar, según dicha ley vigente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1859.—El Director gerente, Eugenio Metzger.—Senor don Luis Guithou.—Se pasó otro igual á domicilio.—605.

LA JOVELLANA, Sociedad minera.

Con arreglo al art. 21 de la nueva ley de minas, requiero á V. por tercera y última vez para el pago del dividendo pasivo núm. 15, correspondiente al mes de setiembre último, importante 440 rs. vn.; que V. se halla en descubierto, perteneciente á las ocho acciones de su pertenencia; apercibiéndole que de no verificar dicho pago en el término improrogable de 15 días en la casa calle de San Carlos, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda, de diez á cinco de la tarde, se amortizarán dichas sus acciones, y le pararán los demás perjuicios que haya lugar, según dicha ley vigente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1859.—El Director gerente, Eugenio Metzger.—Senor don José Carbonel.—Se pasó otro igual á domicilio.—604.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DEL PARDO.

Se saca á pública subasta, por pujas á la llana, el aprovechamiento de los pastos de invierno de los cuarteles de estos Reales bosques que á continuación se expresan:

Los de Navachecas, en dos remates que tendrán efecto en esta Administración patrimonial los días 18 y 21 del corriente mes, á las doce de su mañana.

Los de Valpalomero, Castrejon, Portillo, San Jorge, Hito y Valdeleganar, en un solo remate que también tendrá efecto en dicha Administración, el mismo día 21, desde las doce en adelante, todos bajo los correspondientes pliegos de condiciones que estarán de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

El Pardo 13 de noviembre de 1859.—Carlos Hidalgo.—590.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL HEREDAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se venden en pública subasta sobre unas 500 fanegas de bellota de roble, que existen depositadas en los almacenes de este Real heredamiento; bajo el tipo de 9 reales por fanega; se celebrará un solo remate que tendrá lugar en las oficinas de esta Administración el día 23 del presente mes, á las doce de su mañana, en donde se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Aranjuez 18 de noviembre de 1859.—Mateo Valera.—602.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA

Imprenta del mismo Pueblo, núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1859.

...senta, P. Pio Pérez ha sido tasada en 201 reales, y capitalizada por la renta de 12 que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 585 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Fuente de la Grieta, de igual término y procedencia de la anterior que lleva en arrendamiento José María Cano, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 10 celemines, 23 estadales, equivalentes a una hectárea, 33 áreas, 7 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, L. idem, P. idem. Mateo Ancho: ha sido tasada en 586 reales y capitalizada por la renta de 25, que han graduado los peritos, en 517,50, tipo para la subasta.

Número 586 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado el Llano, igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Rosallos, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 8 fanegas, 7 estadales, equivalentes a 2 hectáreas, 7 áreas, 82 metros. Linda Norte tierra del mayorazgo de Collantes, M. Miguel de la Dehesa, P. Miguel de la Dehesa: ha sido tasada en 606 reales y capitalizada por la renta de 36, que han graduado los peritos, en 810, tipo para la subasta.

Número 587 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado encima de la Fuente de la Grieta, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 2 fanegas, 5 celemines, 26 estadales, equivalentes a 84 áreas, 95 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, Levante idem, P. idem. Tierra de villa: ha sido tasada en 493 reales y capitalizada por la renta de 24, que han graduado los peritos, en 540, tipo para la subasta.

Número 588 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado las Cofradías, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Santos Sebastian, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 8 celemines, 7 estadales, equivalentes a 91 áreas, 92 metros. Linda N. tierras de villa, M. Ezequiel Bravo, Levante Memorias de Pezuela, P. tierras de villa: ha sido tasada en 268 reales, y capitalizada por la renta de 16 que la han graduado los peritos, en 360, tipo para la subasta.

Número 597 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Llano Manco, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Elias Salamanca, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 15 fanegas, 9 celemines, 8 estadales, equivalentes a 5 áreas, 39 hectáreas, 95 metros. Linda N. tierra de villa, M. idem, Levante idem, P. camino de las Carretas: ha sido tasada en 2565 rs., y capitalizada por la renta de 126 que la han graduado los peritos, en 2855, tipo para la subasta.

Número 598 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Carragute, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento la villa, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas un celemin, equivalentes a 71 áreas, 32 metros. Linda N. heredades de Manuel Pérez, Mediodía tierra de villa, N. Nicasio García, P. carril de las Tinajas: ha sido tasada en 208 reales, y capitalizada por la renta de 12 que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 599 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Carravilla, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Julian Elipe, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, un celemin, 2 estadales, equivalentes a 57 áreas, 25 metros. Linda Norte el camino, M. tierra de villa, L. idem, Poniente idem: ha sido tasada en 109 rs., y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos, en 135, tipo para la subasta.

Número 600 del inventario.—Otra tierra sita al punto nombrado Pedro del Olmo, de igual término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Hipólito Torrijos, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas, 27 estadales equivalentes a una hectárea, 5 áreas, un metro. Linda Norte tierra de villa, M. Rafaela Ayala, Levante tierra de villa, P. arroyo: ha sido tasada en 306 rs., y capitalizada por la renta